

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 09 de febrero del 2023. Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se recibió solicitud de la apoderada del demandante en la cual solicita que se haga entrega de los depósitos judiciales y así mismo se decreta por terminado el presente proceso. Provea.

JOSÉ MIGUEL COTES P.

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARGARITA VIVES LACOUTURE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.RAD. 47-001-31-05-002-2019-00332-00.

Santa Marta, diez (10) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial, la apoderada de la parte demandante radicó al correo electrónico del despacho solicitud en la cual le solicita al despacho que emita auto de entrega de título judicial a su favor por concepto de costas las cuales fueron consignadas por las demandadas a la cuenta del despacho y así mismo se decreta por terminado el presente proceso.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del C.G.P., establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

En cumplimiento a la norma citada, y con base a lo expuesto en los antecedentes, lo procedente es ordenar la entrega de los depósitos judiciales 442100001098175 por la suma \$ 666.666,00 y 442100001103474 por la suma de \$ 908.526,00 a la apoderada de la parte demandante, en virtud de dicha orden como quiera que con la entrega de los depósitos en mención se cubre el pago total de la obligación, se ordenara dar por terminado el presente proceso por cumplimiento total de la obligación. Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega a la doctora ANDREA STEFANIA MORENO FUENTES, c.c. N° 1.082.945.148 y T.P. N° 287292 , en calidad de apoderado del señor WENCESLAO PAREJO MENDEZ de los depósitos judiciales 442100001098175 por la suma \$ 666.666,00 y 442100001103474 por la suma de \$ 908.526,00, sumas con los que se cubre el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO: Desembárguense los bienes trabados en la Litis.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y des anotaciones del caso, archívese el expediente.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53610c18c140f997333225856c4f7809b74c867bf6d861b1087407b954dcdcd**

Documento generado en 10/02/2023 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>